

El Guabo, 30 de abril de 2025

CR7H-GG-0196-2025

Señor Magister
Hitler Alonso Álvarez Bejarano
ALCALDE DEL CANTÓN EL GUABO

Referencia: Contrato Modificatorio Nro.1 Y Codificación al Contrato para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de la ruta Rio Siete-Huaquillas.

Asunto: Mantenimiento a capa asfáltica Tramo Pontazgo antiguo - Y de Tillales (k19+400 al k25+000)

Cordial saludo. –

CONSUR R7H, mediante el Contrato APP de la referencia, tiene a cargo la concesión vial para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de la ruta Rio Siete-Huaquillas en la provincia de El Oro y el Paso Lateral Camilo Ponce Enríquez en la provincia del Azuay.

Considerando la normativa siguiente:

A. Constitución de la República del Ecuador:

1. *"Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación."*
2. *"Art. 316.- El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley."*

B. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre:

3. *Art. 14.- Rectoría. La rectoría y definición de la política pública de la infraestructura vial de transporte terrestre y todos los servicios viales corresponde al ministerio que ejerza la competencia de vialidad. Se regirá por los principios establecidos en la Constitución de la República y en el Plan Nacional de Desarrollo, sin perjuicio de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados.*

C. Reglamento la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre:

SECRETARÍA GENERAL
EL GUABO
30 de abril de 2025
12:25

4. Art. 14.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán facultades y atribuciones en materia de vialidad de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, el presente reglamento y demás normativa aplicable para el ejercicio de esa competencia.

Toda vez que, en cumplimiento de la programación anual de mantenimiento al corredor concesionado se tiene previsto que, se ejecutará trabajos a la carpeta asfáltica (Fresado, re capeo y bacheo) de la vía E25 en el tramo comprendido desde el pontazgo antiguo hasta la Y de Tillales (k19+400 al k25+000) y las zonas de entrada – salida del puente Rio Bonito, desde el día lunes 19 de mayo del presente año. Estas actividades se realizarán en una longitud aproximada de 5.6 kilómetros, con una duración aproximada de 30 días.

Por lo anterior, y en el marco de la buena cooperación interinstitucional que mantenemos, nos permitimos solicitar lo siguiente:

1. Determinación de las vías alternas que se podrían utilizar para el manejo del tránsito, actividad que como en ocasiones anteriores lo podremos realizar conjuntamente.
2. Colaboración con personal para el manejo de tránsito.
3. Divulgación por los medios de comunicación disponibles, informando a la ciudadanía de los trabajos a realizar.
4. Todo el contingente que pueda coadyuvar para mitigar el impacto que se les generará a los usuarios.

Para su confirmación y coordinación pedimos remitirse a los siguientes correos cpredial@consurr7h.com, gerencia@consurr7h.com y a al número celular 0991437578 del Ing. Víctor Yela Coordinador Predial y Social de mi representada.

Quedando atento a cualquier comentario, agradezco la atención brindada a la presente.

Atentamente,



Ing. Jairo Antonio Carmona Pineda.
GERENTE GENERAL
CONSUR R7H S.A.

